



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

DISPONE PLAZO EXTRAORDINARIO PARA ACLARACION DE OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD INDICADO EN LAS LETRAS B) y E) DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N°20.422

RESOLUCION EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 007, de 06 de agosto de 2014; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo, promoviéndose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.
2. Que, el artículo 3°, letra e) de la indicada Ley N°20.422, señala "Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen."
3. Que, asimismo, el artículo 63 de la misma norma legal establece que "El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad."

4. Que, por Resolución Exenta N°2106, de 23 de julio de 2021, el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó convocatoria para la elección de consejeros integrantes del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad indicado en las letras b) y e) del artículo 63 de la ley n°20.422, cuyos plazos fueron modificados por Resolución Exenta N°2227 y N°3047, ambas de 2021, los cuales tendrán por función, la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas y serán los encargados de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en el Servicio.
5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento se presentaron, entre otras, las siguientes instituciones que tienen observaciones en la documentación presentada dentro de su postulación:

Nº	Organización	Cupo al que postula
1	ASOCIACIÓN NACIONAL DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI	Intelectual
2	FUNDACIÓN KOSMO	Para atención de personas con discapacidad
3	ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE CHILE	Visual
4	FUNDACIÓN SUMERGI2	Para atención de personas con discapacidad
5	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE ESCUELA ESPECIAL JACARANDA	Para atención de personas con discapacidad
6	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	Para atención de personas con discapacidad
7	CORPORACIÓN SISAY	Para atención de personas con discapacidad
8	COANIL	Para atención de personas con discapacidad
9	SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA O FUNDACION LUZ	Para atención de personas con discapacidad
10	CORPORACIÓN AYUDA AL NIÑO CON ARTRITIS CRÓNICA JUVENIL	Para atención de personas con discapacidad

6. Que, resulta necesario, con el objetivo de completar los cupos dispuestos en la ley N°20.422, y su reglamento, disponer de un plazo extraordinario con el objeto que las instituciones interesadas puedan salvar las observaciones señaladas por el Servicio en la evaluación de los antecedentes.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE UN PLAZO EXTRAORDINARIO** de 10 días hábiles, a contar del 09 de noviembre de 2021, dentro de la convocatoria para la elección de consejeros integrantes del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad indicado en las letras b) y e) del artículo 63 de la ley N°20.422, con el objeto que todas las entidades postulantes indicadas en el considerando quinto puedan incorporar y/o rectificar los antecedentes faltantes y/u observados dentro del proceso de revisión por el Servicio.



2. **NOTIFÍCASE** la presente resolución a las entidades señaladas en el considerando quinto junto a la observación correspondiente.
3. Las entidades notificadas deberán, dentro del plazo indicado en el resuelvo primero, enviar los antecedentes solicitados al correo electrónico participacion@senadis.cl.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a la convocatoria en la página web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 813952-f6374c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>